

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00142
Demandante: GROUP AQ S.A.S
Demandado: GMP INGENIEROS Y OTRO
Decisión: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE/RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dos (02) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

Ingresa Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2021-00142, con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que comunica al Despacho que realizó el proceso de notificación personal del demandado al correo gustavo.martinez@gmpeu.com.

Estando el proceso al Despacho, se presenta escrito por parte uno de los demandados el señor GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ identificado con la C.C. 80'088.261, en el que se da contestación a la demanda y propone excepciones de fondo.

CONSIDERACIONES:

Verificada de la información de notificación allegada por la parte demandante y sus anexos, se pudo establecer que efectivamente se enviaron los documentos pertinente para enterar al señor GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ del auto de mandamiento de pago dictado en el presente proceso, al correo electrónico gustavo.martinez@gmpeu.com, sin embargo no se allegó certificado de entrega, ni acuso de recibo de la misma, por parte del demandado, razón por la cual esta notificación no surtirá efectos, en razón que no es posible contabilizar el termino establecido en el artículo 291 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, más exactamente en el artículo 8, inciso 3.

Por otro lado, mediante correo electrónico el día 22/02/2023 se allegó contestación de la demanda suscrita por la apoderada del señor GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ, con la que presenta excepciones de mérito visible en el Cuaderno Principal en el anexo 61 folios 3 a 4 del expediente digital.

El inciso primero del art. 301 del C.G.P. establece que.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

De acuerdo, con lo antes expuesto, se procederá a tener como notificado por conducta concluyente al demandado GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ desde el 22/02/2023.

Ahora, respecto del escrito de contestación y presentación de excepciones de la demanda los mismos fue presentados en tiempo, por lo que se dará aplicación del artículo 442 y 443 del C.G.P.

En consecuencia, de lo antes mencionado; el juzgado:

RESUELVE:

- 1. TENER** como notificado por conducta concluyente al demandado GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ desde el 22/02/2023.
- 2. ADELANTASE** por secretaría, traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito presentadas y visibles en el Cuaderno Principal anexo 61 folios 3 a 4 del expediente digital; para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción la parte demandante se pronuncie, aporte y solicite pruebas de considerarlo pertinente.

3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se profiera la decisión que conforme a la ley corresponda.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandado al señor GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ desde el 22/02/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 03 de marzo de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 019. -

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94eb924f4d2c72a18297687e9a4274df71dc0d251f5884303874c0ce07b2acc**

Documento generado en 02/03/2023 11:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>